



RADICADO: 08001-41-89-016-2020-00074-00  
DEMANDANTE: ADOLFO MONTES MARTÍNEZ  
DEMANDADO: JOSE JUAN POLO ANGULO  
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted de la solicitud de medidas cautelares por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de julio de 2020

La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la solicitud de medidas cautelares que milita a folio 1 es procedente, de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR el EMBARGO y retención de una quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devenguen el demandado(a) JOSE JUAN POLO ANGULO como empleado de PROSEGUR para tal efecto LÍBRESE OFICIO al señor Pagador de la entidad antes nombrada, poniéndole en conocimiento lo resuelto en esta providencia, indicándole que la medida cautelar se limita en la suma de \$10.787.000.oo. (Art. 599, inciso 3° ibídem)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero